

1. SOY PERSONA EXTRANJERA Y NO TENGO PERMISO DE RESIDENCIA, ¿puedo recibir asistencia sanitaria pública?

SÍ, si estás empadronada/o en un municipio de Euskadi, debes solicitar la **TARJETA INDIVIDUAL SANITARIA** (TIS), con la que tienes derecho a la asistencia sanitaria en iguales condiciones que el resto de la población.

Cuando no estás empadronada/o en un municipio de Euskadi y **DISPONES** de informe de ONG, tienes que solicitar la **TIS PROVISIONAL**.

2. SOY PERSONA EXTRANJERA Y TENGO AUTORIZACIÓN DE ESTANCIA TEMPORAL (Dispongo de visado no caducado o no han transcurrido 90 días desde que entré en España), ¿puedo recibir asistencia sanitaria pública?

SÍ, en caso de que:

- Dispongas de informe favorable de los servicios sociales de base.
- Seas una persona embarazada y/o menor de edad y carezcas de seguro médico privado (de viaje o cualquier otro), o público (Tarjeta Sanitaria Europea, por ejemplo).

Cuando concurren cualquiera de las dos opciones anteriores tienes derecho a asistencia sanitaria pública. Si no concurren ninguna de estas opciones podrás recibir asistencia sanitaria, pero te será facturada.

3. SOY SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, ¿puedo recibir asistencia sanitaria pública?

SÍ, siempre que dispongas de:

- Tarjeta Roja (documento acreditativo de la condición de solicitante en tramitación de protección internacional) o de Tarjeta Verde (solicitante del estatuto de apátrida en España).
- Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional.

¿Tengo que estar empadronado/a en un municipio de Euskadi?

No necesariamente.

EN CASO DE TENER DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA:

- **¿Tengo los mismos derechos de acceso al sistema sanitario de Euskadi y a las mismas prestaciones que el resto de personas?**
SÍ.
- **¿Dónde puedo solicitar que se me reconozca la asistencia sanitaria pública?**
En el centro de salud de Osakidetza más cercano a tu domicilio.
- **¿Tengo derecho a elegir médico/a?**
SÍ. En el centro de salud te informarán del personal médico para que tú elijas.
- **Si tengo hijas o hijos menores de edad que se hallen en mi misma situación, ¿tienen derecho a la asistencia sanitaria pública?**
SÍ. Además, hay programas de salud específicos para la infancia y la juventud: control y seguimiento de la niña y del niño sanos, calendario vacunal, salud buco-dental...
- **Si necesito medicinas, ¿tengo que pagarlas?**
SÍ. Tienes que pagar el 40% de su precio.

RECUERDA:

→ Puedes acudir con tranquilidad a tu centro de salud o servicio de urgencias de Osakidetza para cualquier necesidad de atención sanitaria. **Siempre te van a atender.** Si no puedes acudir por tus propios medios, llama al teléfono 112.

→ Si no tienes formalizada la solicitud del derecho a la asistencia sanitaria pública, **hazlo en el centro de salud de Osakidetza más próximo a tu domicilio.**

→ **Tus datos personales y de tu salud son confidenciales.** Sólo los conocerá el personal sanitario que te atiende.

Departamento de Salud
del Gobierno Vasco

Acceso para personas inmigrantes al sistema sanitario de Euskadi.

